



CUT: 13788-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0648-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 26 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 13788-2025, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Agrarios, solicitada por el Señor **William Wilder Mariño Romero**, identificado con DNI N° 40452191; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de acuerdo con el Artículo 84° del citado reglamento, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0074-2023-ANA-AAA.PA., de fecha 20 de febrero del 2025, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua resolvió, acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente del manantial Laccahuaycco, para el proyecto denominado "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SECTOR HUSI

CCATA - LUCMA PATA POSOCCOY DEL DISTRITO TALAVERA - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", a favor del Señor WILLIAM WILDER MARIÑO ROMERO;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 13788-2025 de fecha 21 de enero del 2021, el Señor **William Wilder Mariño Romero**, identificado con DNI N° 40452191, solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios, dentro del marco del proyecto denominado "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SECTOR HUSI CCATA - LUCMA PATA POSOCCOY DEL DISTRITO TALAVERA - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC";

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0162-2025-ANA-AAA.PA/MARV., de fecha 06 de agosto del 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye lo siguiente:

- a) El administrado cuenta con la RD N°074-2023-ANA-AAA.PA de acreditación de disponibilidad hídrica del manantial Laccahuaycco por un volumen de 24,384 m³/año vigente.
- b) En cuanto al pedido de uso de la faja marginal para la construcción de una captación tipo ladera, será de dimensiones 1.0 x 1.0 x 1.0 m de concreto y estará enterrada 0.40 m y a 0.60 m sobre el nivel del terreno. Se debe señalar que la zona de ubicación de esta estructura es aguas abajo del puente Orconmayo y es una zona de valle encañonado, poco transitado.
- c) De acuerdo al análisis realizado, se concluye que es procedente autorizar la ejecución de obra para el proyecto: "Sistema de Riego Tecnificado, sector de Posoccoy del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, Apurímac" de acuerdo a los Cuadros N° 01 y 02, a favor de William Wilder Mariño Romero por un plazo de 08 meses.

Que, mediante Informe Legal N° 0243-2025-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 26 de agosto del 2025, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; en consecuencia, es procedente Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines agrarios, para el proyecto "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SECTOR HUSI CCATA - LUCMA PATA POSOCCOY DEL DISTRITO TALAVERA - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC";

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Señor **WILLIAM WILDER MARIÑO ROMERO**, identificado con DNI N° 40452191, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines agrarios, dentro del marco del proyecto "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SECTOR HUSI CCATA - LUCMA PATA POSOCCOY DEL DISTRITO TALAVERA - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", Conforme al siguiente detalle:

Estructura		Inicial		Final		Dimensiones	Longitud	Material
De:	A:	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)			
Captación tipo ladera		667,195	8,493,863			1.0 x 1.0 x 1.0		Concreto
Línea Conducción - Man. Laccahuaycco	Línea Conducción - Inicio cruce 1	667,195	8,493,863	667,222	8,494,059	□ 58 mm	210.00	HDPE
Línea Conducción - Inicio cruce 1	Línea Conducción - Fin cruce 1	667,222	8,494,059	667,228	8,494,070	□ 58 mm	20.00	HDPE
Línea Conducción - Fin cruce 1	Línea Conducción - Camino vigilancia Canal Poccontoy	667,228	8,494,070	667,210	8,494,206	□ 58 mm	150.00	HDPE
Línea Conducción - Inicio camino vigilancia Canal Poccontoy	Línea Conducción - Fin camino vigilancia Canal Poccontoy	667,210	8,494,206	667,493	8,496,107	□ 58 mm	2,800.00	HDPE
Línea Conducción - Cruce 2 - inicio	Línea Conducción - Cruce 2 - final	667,448	8,496,284	667,439	8,496,299	□ 58 mm	20.00	HDPE
Línea Conducción - Cruce 2 - Final	Línea Conducción - Área de riego	667,439	8,496,299	667,213	8,496,697	□ 58 mm	450.00	HDPE

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las obras autorizadas en el artículo precedente, deben ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico anexa a su solicitud.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico una vigencia de ocho (8) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado el administrado a informar la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Pampas, la notificación de la presente Resolución al Señor **William Wilder Mariño Romero**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC